

O R D E N A N Z A N° 422/87.-

Ramallo, 6 de mayo de 1987

V I S T O:

Que por decreto del D.E. N° 4154/87, contenida en el Expte. 4092-1025/87, se declara proceder a ejecutar la Obra de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, por Administración Municipal de acuerdo a lo establecido por el Art. 135° de la Ley 6769; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su artículo 6° el referido Decreto ordena el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139° de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", por el que se prevé la contratación de un profesional responsable de la dirección de la obra en cuestión.

Que dicha contratación se funda en el hecho de darle a la referida obra la autarquía necesaria a los efectos de su continuidad en el tiempo, no sufriendo interferencias propias de la administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la contratación de un profesional de la INGENIERIA, el que será responsable de la DIRECCION Y EJECUCION de la Obra de Pavimentación Urbana en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, que corre bajo Expte. N° 4092-1025/87, en un todo de acuerdo con lo establecido por los artículos 139° y 274° de la Ley 6769 y sus concordantes del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 2°: La contratación a que hace referencia el artículo 1° se regirá en sus diversos aspectos de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Contrato, que adjunto a la presente como ANEXO I, forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1987.